



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 330 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2008

Vista, la Solicitud de Registro Nº 038618 de fecha 24 de octubre de 2008, presentada por el Sr. Arturo Cabellos Gómez, Director del Grupo Artístico RH+ y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Arturo Cabellos Gómez, Director del Grupo Artístico RH+, solicita se le exonere del pago por concepto de alquiler del Teatro Municipal, para el día 04 de diciembre de 2008, en el horario de 7.30 pm. a 10.30 pm., con la finalidad de llevar a cabo la presentación del espectáculo local "De Vuelta al Barrio";

Que, con Informe Nº 233-2008-GECDYR/MPP la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación indica que el costo por el uso del Teatro Municipal de acuerdo al TUPA es de S/490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), el cual se encuentra disponible para el día 04 de diciembre de 2008;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 1889-2008-GA/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración solicitada, teniendo en cuenta que las exoneraciones de tasas se realizan de manera general y no individual;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen Nº 175-2008-CEYAMPP, de fecha 26 de noviembre de 2008, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el Sr. Arturo Cabellos Gómez, Director del Grupo Artístico RH+, debiendo cancelar la suma de S/. 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, sometido el Dictamen Nº 175-2008-CEYAMPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2008, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones contenidas a esta Alcaldía por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972,

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la exoneración solicitada por el Sr. Arturo Cabellos Gómez, Director del Grupo Artístico RH+, debiendo cancelar la suma de S/. 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por alquiler del Teatro Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Educación y Cultura, Oficina de Fiscalización, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma]
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he certificado.

04 FEB 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO